



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 019- 2020-GRLL/CR

Trujillo, 03 de marzo del 2020

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDO EN LA LEY 26505, DOS (02) LOTES DENOMINADOS VD.627-I Y VD. 628-I; EL PRIMERO DE 1.6980 HA. INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11319470 Y EL SEGUNDO DE 0.8310 HA., INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11319471 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP - ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, POR EL VALOR COMERCIAL DE S/ 5 733.20 (CINCO MIL SETESIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100) SOLES Y S/ 2 805.80 (DOS MIL OCHOCIENTO CINCO CON 80/100) SOLES RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA I ETAPA DEL SECTOR CAMPO NUEVO, VALLE SANTA, DEL DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDRES YUPANQUI MIGUEL Y JULIA ADELA NEIRA MONZÓN”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo del 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, que propone AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecido en la Ley 26505, **dos (02) Lotes denominados VD.627-I y VD. 628-I**; el primero de 1.6980 ha. Independizado e inscrito en la Partida N° 11319470 y el segundo de 0.8310 ha., independizado e inscrito en la Partida N° 11319471 del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, **por el valor comercial de S/ 5 733.20 (CINCO MIL SETESIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100) soles y S/ 2 805.80 (DOS MIL OCHOCIENTO CINCO CON 80/100) soles, respectivamente**, ubicados en la I Etapa del Sector Campo Nuevo, Valle Santa, del Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento de la Libertad, a favor de los señores ANDRES YUPANQUI MIGUEL Y JULIA ADELA NEIRA MONZÓN; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: "quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...";

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.E.R N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante escrito presentado con fecha 24 de Setiembre del 2013, el señor ANDRES YUPANQUI MIGUEL y JULIA ADELA NEIRA MONZON, solicitan al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (en adelante, PECH) la venta directa del terreno que posee, ubicado en el Sector Nueva Esperanza, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente antes del 18.07.1995, asimismo, adjuntan medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante informe N° 235-2014-GRLL-PRE /PECH-03-CMQ de fecha 29 de abril del 2014, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en el Sector Campo Nuevo, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, Región La Libertad, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (I Etapa), el predio se encuentra en zona no catastrada;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2014-GRLL-PRE/PECH.03.EHDLC, de fecha 02 de junio del 2014, el Ing. Evaristo Huanca de la Cruz, concluye indicando que el predio solicitado en venta por el señor ANDRES YUPANQUI MIGUEL, demuestra que se han realizado actividades agropecuarias antes del 18.07.95 en un área aproximada de 3.86 has;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2014-GRLL-PRE/PECH-04. RON, de fecha 06 de junio del 2014, la Abg. Raquel Ordinola Nureña, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de haber revisado la documentación presentada, concluye indicando que el señor ANDRES YUPANQUI MIGUEL y JULIA ADELA NEIRA MONZON, acreditan encontrarse en posesión así como la actividad agropecuaria sobre el predio con anterioridad al 18.07.95, en un área aproximada de 3.86 Has., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;

Que, mediante informe N° 216-2016-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 30 de setiembre del 2016, el Ing. de la División de Acondicionamiento Territorial, informa que se ha procedido a efectuar el levantamiento perimétrico del predio, se procedió a la colocación de hitos, y se ha dividido en 2 lotes, resultando el primer lote con una extensión total de 1.6980 ha, y el segundo con una extensión total de 0.8310 ha, definidos con los códigos lote VD.627-I y lote VD.628-I, ubicados en el sector Campo Nuevo, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, valle de Santa, de la I Etapa del P.E. CHAVIMOCHIC, se adjuntan Planos perimétricos, Memoria Descriptiva, y Acta de conformidad de Delimitación;

Que, mediante Informe N° 049-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DSFT-LJRA, de fecha 06 de junio del 2017, el señor Luis José Rodríguez Ahon, comunica que se ha efectuado las Inscripciones e Independizaciones ante la Superintendencia Nacional de los registros Públicos-Sede Trujillo, Lote VD.627-I P.E. N°11319470, y Lote VD.628-I P.E. N° 11319471;

Que, mediante Oficio N° 1071-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 10 de mayo del 2018, y Oficio N° 1377-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 19 de junio del 2018, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en atención a la medida cautelar de Anotación de Demanda interpuesta por la empresa Agrícola Chicama contra el P.E. CHAVIMOCHIC, solicita al señor ANDRES YUPANQUI MIGUEL Y JULIA ADELA NEIRA MONZON se manifiesten en continuar el procedimiento de venta directa;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 22 de agosto del 2018, el señor ANDRES YUPANQUI MIGUEL, comunica continuar con el proceso de venta directa;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Informe N° 054-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DSF-LJRA, de fecha 04 de setiembre del 2018, el señor Luis José Rodríguez Ahon, remite al jefe de División Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras al Expediente Administrativo de venta directa, para su valuación a precios comerciales por el tasador;

Que, mediante Oficio N° 376-2018-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 06 de setiembre del 2018, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al Ing. Olson Avellaneda la valorización comercial de dos (2) predios denominados VD.627-I y VD.628-I de 1.6980 y 0.8310 has, ubicados en el sector Campo Nuevo, distrito de Guadalupe, provincia de Virú, en el marco de la Ley 26505;

Que, mediante Oficio N° 200-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 26 de setiembre del 2018, el Ing. Olson Avellaneda Vargas, comunica la Tasación Comercial del Lote VD.627-I, por la suma de S/. 5,637.36 Soles, y Oficio N° 201-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 26 de setiembre del 2018, la tasación del Lote VD.628-I, por la suma de S/.2,758.92 Soles;

Que, mediante Oficio N°419-2018-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 23 de octubre del 2018, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite el expediente de los señores ANDRES YUPANQUI MIGUEL y JULIA ADELA NEIRA MONZON, al Presidente de la Comisión de Venta Directa, para que revise, verifique, evalúe, y de encontrarlo conforme, declare su Procedencia o Improcedencia;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 14 de febrero del 2019, el presidente de la Comisión de Venta Directa remite, al Sub gerente de Gestión de Tierras el expediente administrativo de venta directa a favor del señor ANDRES YUPANQUI MIGUEL y JULIA ADELA NEIRA MONZON dictaminando PROCEDENTE para que se elabore el acta respectiva;

Que, mediante Acta N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 14 de febrero del 2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de revisar y analizar los expedientes de los predios VD.627-I y VD.628-I, motivo por el cual se declara su PROCEDENCIA;

Que, mediante oficio N° 334-2019-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 26 de febrero del 2019, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor ANDRES YUPANQUI MIGUEL y JULIA ADELA NEIRA MONZON, que se ha establecido el precio de venta de los Lotes VD.627-I y VD.628-I de 1.6980 y 0.8310 has, respectivamente, ubicados en el Sector Campo Nuevo, Distrito de Guadalupe, Provincia de Virú, Región La Libertad, por la suma de S/. 5,637.36 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 36/100 SOLES) y S/. 2,758.92 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES), solicitando que manifiesten por escrito su conformidad a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, mediante solicitud s/n, con fecha 19 de marzo del 2019, el señor ANDRES YUPANQUI MIGUEL, manifiesta su conformidad con el precio de venta, solicitando continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 347-2019-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 04 de julio del 2019, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas la Actualización de Tasación Comercial de los lotes VD.627-I y VD.628-I, a favor de ANDRES YUPANQUI MIGUEL Y JULIA ADELA NEIRA MONZON;

Que, mediante Oficio N° 092-2019-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 05 de julio del 2019, el Ing. Olson Avellaneda Vargas alcanza la Actualización de Tasación Comercial de los lotes VD.627-I por la suma de S/. 5,733.20 soles y lote VD.628-I por la suma de S/. 2,805.80 soles;

Que, mediante Oficio N° 1314-2019-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 12 de julio del 2019, el Gerente del PECH, comunica al señor ANDRES YUPANQUI MIGUEL y JULIA ADELA NEIRA MONZON, que se estableció el precio de venta de los terrenos VD.627-I por la suma de S/. 5,733.20 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 SOLES) y VD.628-I por la suma de S/. 2,805.80 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 80/100 SOLES), debiendo manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta, y con Carta S/N, de fecha 19 de julio del 2019, el señor ANDRES YUPANQUI MIGUEL, manifiesta su conformidad con los precios de venta de los terrenos VD.627-I, por la suma de S/. 5,733.20 soles, y lote VD.628-I, por la suma de S/. 2,805.80 soles, y solicita continuar con su procedimiento de venta directa;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en base a los principios de **veracidad y buena fe** establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 274444, y contando con la valorización vigente del predio objeto de venta directa, los informes técnicos y legales respectivos y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDO POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecido en la Ley 26505, dos (02) Lotes denominados **VD.627-I y VD. 628-I**; el primero de 1.6980 ha. Independizado e inscrito en la Partida N° 11319470 y el segundo de 0.8310 ha., independizado e inscrito en la Partida N° 11319471 del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, por el valor comercial de **S/ 5 733.20 (CINCO MIL SETESIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100) soles y S/ 2 805.80 (DOS MIL OCHOCIENTO CINCO CON 80/100) soles, respectivamente**, ubicados en la I Etapa del Sector Campo Nuevo, Valle Santa, del Distrito de Guadalupe, Provincia de Virú, Departamento de la Libertad, a favor de los señores **ANDRES YUPANQUI MIGUEL Y JULIA ADELA NEIRA MONZÓN**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTICULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Doc.: 05733185
Reg. Exp.: 01240777



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente